MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1075 DE 2022 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 926 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

JAIME ESCOBAR VELEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.699.992, actuando en representación de la **NACIÓN – CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA,** identificada con el NIT 899.999.067-2, quien en adelante se denominará **LA CONTRALORÍA** en su calidad de Gerente Administrativo y Financiero nombrado por Resolución Ordinaria 04154 de 9 de septiembre de 2022 y acta de posesión de 15 de septiembre de 2022, obrando por delegación del Contralor General de la República, según consta en la Resolución Organizacional 191 del 11 de febrero 2015 y la Ley 1955 de 2019, por una parte, y por la otra parte, el **FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA**, en adelante **FONDECUN**, identificado con NIT número 900.258.772-0, representado legalmente por el señor **JONATHAN RAMIREZ GUERRERO** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.100.912 expedida en Bogotá D.C, nombrado mediante resolución No. 0825 del siete (07) de abril de 2022 y posesionado mediante acta No. 0024 del ocho (08) de abril de 2022, facultado mediante decreto Ordenanzal 431 de 2020; quienes declaramos que no se encuentran incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses previstas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 2013 de 2019 y demás normas constitucionales y legales vigentes, hemos acordado celebrar el presente MODIFICATORIO al Contrato Interadministrativo derivado del Convenio Interadministrativo Marco 926 de 2022, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el 03 de noviembre de 2022 **LAS PARTES** suscribieron el Convenio Interadministrativo Marco No. 926 de 2022 cuyo objeto consiste en: "Establecer el marco general para aunar esfuerzos técnicos, administrativos, jurídicos y financieros, que permitan formular, estructurar y ejecutar los proyectos que requiere **LA CONTRALORÍA** encaminados a la gestión inmobiliaria, mejoramiento, actualización de la infraestructura física, dotación y en general todas aquellas actividades requeridas por el nivel central y sus gerencias departamentales colegiadas de la Contraloría General de la República". Con plazo de ejecución hasta el 15 de diciembre de 2024.

Que de acuerdo con la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo Marco el mismo no conlleva erogación alguna, ni compromete recursos presupuestales por parte del FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN, ni de LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Que en desarrollo del objeto establecido en el Convenio Interadministrativo Marco **LAS PARTES** estipularon en la cláusula segunda como actividad de **LAS PARTES** *"3. Definir de manera concertada, mediante Contratos Interadministrativos Derivados, los términos y condiciones en que se adelantarán los proyectos que requiera LA CONTRALORÍA."*

Que en virtud del Convenio Interadministrativo Marco No. 926 de 2022, el 21 de noviembre de 2022 LA CONTRALORÍA y EL CONTRATISTA suscribieron el Contrato Interadministrativo Derivado No. 1075 de 2022, *cuyo objeto consiste en: "*Realizar por su cuenta y riesgo La Gerencia Integral para desarrollar la ejecución de los proyectos de construcción, mantenimiento, adecuación, dotación y gestión inmobiliaria de la infraestructura física de la Contraloría General de la República en el nivel central y desconcentrado.*"*

5. Que, de acuerdo con la Cláusula Quinta del citado Contrato Interadministrativo Derivado, **LA CONTRALORÍA** aportó recursos monetarios por valor *de* **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.124.406.642),** incluido todos los costos a que haya lugar, el cual se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: CDP No. 181322 del 15 de noviembre de 2022, de los cuales **TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y**

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

MODIFICATORIO No. 1 CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 1075 DE 2022 DERIVADO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO MARCO No. 926 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y EL FONDO DE DESARROLLO DE PROYECTOS DE CUNDINAMARCA – FONDECÚN

SEIS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS MCTE ($35.356.577.754,00) corresponde a los recursos de bienes y servicios y la suma de **MIL SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS MCTE ($ 1.767.828.888,00)** corresponden a los costos por concepto de cuota de gerencia.

Que el plazo de ejecución del Contrato Interadministrativo Derivado No. 1075 de 2022, se pactó hasta el 31 de diciembre de 2023; contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es desde el 19 de diciembre de 2022.

Que, la Gerencia Administrativa y Financiera, requiere modificar la CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO, del Contrato Interadministrativo Derivado, para el manejo eficiente de los recursos públicos y la adecuada ejecución del mismo.

Que, por lo anteriormente expuesto, LAS PARTES intervinientes en el contrato.

Acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA. MODIFICAR: la cláusula CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO del Contrato Interadminstrativo Derivado la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA SEXTA.- FORMA DE DESEMBOLSO: LA CONTRALORÍA hará un único desembolso del valor del Contrato es decir, la suma de **TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VENTICUATRO MILLONES CUATROCIENTOS SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS M/CTE ($37.124.406.642)** aportes que serán desembolsados, con la suscripción del contrato, acta de inicio, aprobación de garantías, aprobación del Plan Operativo aprobado por el Comité Operativo, solicitud de desembolso por parte de **FONDECÚN** y la Certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor por parte de **LA CONTRALORÍA** directamente a favor del patrimonio autónomo a la cuenta bancaria que para tal fin se contituya **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los pagos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos en la tesorería de **LA CONTRALORÍA**, de tal manera que **LA CONTRALORÍA** no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dicho pago y por lo tanto **FONDECÚN** cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación de una indebida ejecución del contrato, la demora en el pago. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El pago de la cuota de gerencia la realizará el patrimonio autónomo de manera mensual previa aprobación por parte de **LA CONTRALORIA** del informe de actividades por parte Gerente Administrativo y Financiero, previa constatación de cumplimiento por parte del Supervisor de **LA CONTRALORIA**; adicionalmente, se deberán anexar los siguientes documentos: **a.** Original de la cuenta de cobro o factura. **b.** Original de la certificación mensual del servicio prestado a satisfacción, expedida por el Gerente Administrativo y Financiero con constatación de cumplimiento por parte del Supervisor, en la que conste la entrega por parte del **CONTRATISTA** del informe de actividades y el período certificado. **c.** Copia de la planilla de pagos por concepto de aportes a salud, pensiones del mes vencido. **d.** Para el primer pago deberá anexarse adicionalmente la copia del RUT, debidamente actualizado. **e)** Además de lo anterior para cada pago mensual y para el pago final se debe constar en la plataforma SECOP II los informes mensuales de ejecución y/o informe final, según sea el caso con los soportes correspondientes. **PARÁ GRAFO TERCERO**: - **RETENCIONES. LA FIDUCIA**, hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO:** Para efectos de los pagos previstos en este contrato interadministrativo, se requiere que **FONDECÚN** haya cumplido con sus obligaciones para con el sistema de seguridad social en pensiones, salud y riesgos laborales, de requerirse, así como con los aportes parafiscales a cajas de compensación familiar, ICBF y SENA cuando a ello hubiere lugar, en los porcentajes y períodos establecidos en la legislación vigente. Para efectos de la liquidación, **LA CONTRALORÍA,** por conducto de la Dirección Financiera, verificará el cumplimiento de la obligación de **FONDECÚN** frente a los aportes al Sistema de Seguridad Social integral y parafiscales durante la vigencia del contrato, estableciendo una correcta relación entre el

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia

monto cancelado y las sumas que debió haber sido cotizadas en función del valor del contrato suscrito y su plazo. En caso de presentarse diferencias, **FONDECÚN** se compromete a subsanarlas y a quedar a paz y salvo por concepto de los pagos indicados, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas modificatorias, concordantes y complementarias. **PARÁGRAFO QUINTO. RETENCIONES. LA CONTRALORÍA** hará las retenciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre el pago de los recursos correspondientes a la cuota de gerencia. **PARÁGRAFO SEXTA.** El Contrato se pagará hasta la concurrencia de los recursos apropiados para el mismo. **PARÁGRAFO SEPTIMO: LA CONTRALORÍA** deberá gestionar la exención de gravámenes a los movimientos financieros – GMF, en caso que este trámite no se surta se entenderá como un menor valor disponible para la ejecución de bienes y servicios del contrato. **PARÁGRAFO OCTAVO:** La base para el cálculo de la retención en la fuente es la cuota de gerencia. Teniendo en cuenta que el impuesto sobre la renta graba todos los ingresos que obtenga un contribuyente en el año, que sean susceptibles de producir incremento neto en el patrimonio en el momento de su percepción, siempre que no hayan sido expresamente exceptuados, se aclara que **FONDECÚN** en su función de administrador de recursos públicos, en sus estados financieros no considera ingresos ni los costos, ni los gastos soportados por los valores destinados a Bienes y Servicios como propios, remitiéndonos al concepto 71483 de agosto de 2001, publicado por el Delegado de la División de Doctrina Tributaria de la oficina jurídica de la UARDE Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, frente al tema: Retención en la fuente, subtema: Administración delegada , la retención en la fuente, para este tipo de contratos se efectúa sobre el valor de los pagos o abonos en cuenta por concepto de honorarios que reciba el contratista (administrador delegado) como contraprestación de los servicios de intermediación prestados al contratante de conformidad con lo señalada por el artículo 29 del decreto 3050 de 1997. **PARÁGRAFO NOVENO:** Por ser un servicio de Administración de Fondos del Estado (orden Departamental) la remuneración pagada a **FONDECÚN** se considera excluida del impuesto sobre las ventas (IVA) – Numeral 2 del artículo 476 del Estatuto Tributario Nacional. **PARÁGRAFO DECIMO:** La obligación que asume **FONDECÚN** en este Contrato Interadministrativo se limita hasta el monto de los recursos entregados para la obtención de los bienes y/o servicios necesarios para la ejecución del objeto del Contrato. En el evento de prórroga o modificación del plazo del Contrato, se estudiará por las partes si es viable un valor adicional por los costos de gerencia del Contrato**. PARAGRAFO DECIMO PRIMERO: Los RENDIMIENTOS FINANCIEROS** de los aportes entregados por **LA CONTRALORIA** correspondiente a los recursos de bienes y servicios para la gestión inmobiliaria deben reintegrarse por parte de **FONDECUN** a la Dirección General del Tesoro Público. Los saldos no ejecutados serán restituidos. Así mismo, los rendimientos que se generen por concepto de cuota de gerencia, serán propiedad de Fondecún. Dichos reintegros, de acuerdo con el procedimento que para tal fin contemple la normartividad vigente, de lo cual deberán informar a **LA CONTRALORIA**. Los supervisores del Contrato Interadministrativo Derivado deberán verificar que dicha obligación se cumpla.

SEGUNDA: VIGENCIAS DE LAS CLÁUSULAS: Las demás cláusulas y condiciones del convenio, no modificadas expresamente por medio del presente documento, continúan vigentes y son de obligatorio cumplimiento.

TERCERA: REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Para el perfeccionamiento del presente otrosí basta la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II de LAS PARTES que en él intervienen.

CUARTA: FIRMA ELECTRÓNICA: LAS PARTES aceptan de manera inequívoca el contenido del presente documento y la publicación de los documentos, con la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

Aprobó	Bernardo Henríquez Claros- Director de Contratación
Revisó	Deisy Carolina Cepeda – Abogada Gerencia Administrativa y Financiera
Elaboró	Marianela Gutiérrez Castilla – Abogada Dirección de Contratación

Carrera 69 No. 44-35 • Código Postal 111071 • PBX 5187000
cgr@contraloria.gov.co • www.contraloria.gov.co • Bogotá, D. C., Colombia